



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM. 2021/14000/004893

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 57/2023

Montevideo, 22 NOV 2023

VISTO: el artículo 752 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los artículos 57 a 60 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020 asigna al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial una partida anual de \$ 95.989.284 (pesos uruguayos noventa y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro), con destino a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber";

II) que el 30 de junio de 2023 se firmó un Compromiso de Gestión para el año 2023, entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", en el cual se establece que se habilitará el pago del 25% del crédito del ejercicio 2023 contra la firma del Compromiso de Gestión 2023, que el cumplimiento de las metas intermedias al 30 de setiembre de 2023, habilitará el pago del 35% del crédito del ejercicio 2023, el cual se abonará según el cumplimiento de las mismas metas y que el saldo del 40% del crédito del ejercicio 2023, se habilitará y pagará una vez cumplidas las metas finales de 2023;

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección Nacional de Vivienda y la Dirección General de Secretaría, entienden conveniente transferir los recursos previstos en el Inciso 21 Unidad Ejecutora 14 Programa 524 financiamiento 1.1 a "MEVIR - Doctor Alberto

Gallinal Heber", de acuerdo a lo establecido en el Compromiso de Gestión 2023 a fin que la misma pueda cumplir con sus cometidos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en el artículo 752 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los artículos 57 a 60 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérase a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber" el monto máximo de \$ 95.989.284 (pesos uruguayos noventa y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro), en tres etapas: 1) \$ 23.997.321 (pesos uruguayos veintitrés millones novecientos noventa y siete mil trescientos veintiuno) contra la firma del Compromiso de Gestión 2023; 2) un máximo de hasta \$ 33.596.249 (pesos uruguayos treinta y tres millones quinientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y nueve) contra el cumplimiento de las metas intermedias al 30 de setiembre de 2023 fijadas en el Compromiso de Gestión 2023; 3) un máximo de hasta \$ 38.395.714 (pesos uruguayos treinta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil setecientos catorce) contra el cumplimiento de las metas finales de 2023 establecidas en el Compromiso de Gestión 2023, siendo todas las sumas asignadas por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

2º.- Dichas partidas serán atendidas con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Programa 524, financiamiento 1.1 "Rentas Generales".

3º.- Establécese que el citado programa deberá rendir cuenta

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

documentada de los gastos incurridos con cargo a la partida
dispuesta en el numeral anterior.

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a
sus efectos. -

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ANTONIO
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia